



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDA POR LA MTRA. MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ SALAZAR, DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, CAPITÁN DE FRAGATA IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, Y EL LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ AGUIÑAGA, SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Los Derechos Humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano, su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas para que sean plenamente vigentes y alejados de cualquier tipo de discriminación.
2. Es por ello que desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se incluye en su artículo 26 a la educación como un derecho humano fundamental, por lo que en las reformas que se llevaron a cabo en el 2013, al artículo 3º constitucional, introdujo el reconocimiento de la



educación de calidad como un derecho humano que, como tal, debe cumplir con los cuatro principios de los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

3. En ese contexto, el Derecho a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo, y alcanzar así una vida social plena, es fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
4. En atención a ello y toda vez que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado Oaxaca, es una dependencia que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerlas efectivas, la sanción de las infracciones administrativas y **la reinserción social del individuo**, en términos de las disposiciones aplicables.
5. En ese sentido y en el ámbito de su competencia, ha realizado diversas acciones tendientes a fortalecer el proceso de reinserción social de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios del Estado, a través de programas que fortalezcan la ejecución y difusión educativa y de capacitación, proporcionando a dicha población elementos que coadyuven a su reinserción social.
6. Aunado a eso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, párrafo segundo, establece que *“el sistema penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley”*.



7. Es por ello que el artículo 7 la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece la corresponsabilidad con otras Dependencias e Instituciones que tengan que ver con la reinserción social.

8. En ese contexto, es de referir, que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

9. Derivado de lo anteriormente expuesto, y partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios varoniles del Estado, Centro Penitenciario Femenil y la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes; así como a los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y sus cónyuges o concubinas e hijos a partir de los 17 años; **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

- I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.



- I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- I.3. **LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE OAXACA**, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción VIII, del reglamento interno del COBAO, 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.
- I.4. **MAESTRA MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, quien tiene las facultades suficientes en lo previsto artículo 9 fracción V y 12, 13 del reglamento interno del COBAO, para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Médica Cirujana Verónica Hernández González, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de fecha primero de enero del año dos mil veintitrés.
- I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233; así como su RFC: CBE8106289X5.

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 3, fracción I, 27, fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



- II.2. El **CAPITÁN DE FRAGATA IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, acreditando sus facultades para suscribir el presente convenio en los artículos 35, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 1 y 10 fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.3. El **DOCTOR ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ**, acredita su carácter de **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**, con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, Capitán de Fragata Iván García Álvarez, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y 59 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, vigente.
- II.4. **EL LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ AGUIÑAGA**, acredita su carácter de **SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, expedido a su favor, por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, Capitán de Fragata Iván García Álvarez, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y 74 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, vigente.
- II.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle Belisario Domínguez número 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Es su voluntad firmar el presente convenio, a fin de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y el desarrollo del objeto y actividades que se deriven del presente convenio.



- III.II Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan a la celebración del presente instrumento, por lo que se someten a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales **“EL COBAO”** impartirá educación de bachillerato general a las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios Varoniles y Femenil; a la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes; a los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; a las Instituciones de Seguridad Pública; al Patronato de Ayuda para la Reinserción Social y así como a sus cónyuges o concubinas e hijos a partir de los 17 años.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL COBAO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL COBAO”** se compromete a lo siguiente:

- a. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **“EL COBAO”**.
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar disciplinario y demás instrumentos necesarios a las y los estudiantes para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a **“LA SECRETARÍA”**.
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centros de Educación Abierta:

01 “Huajuapán”

02 “Pinotepa
Nacional”

03 “El Tule”

04 “Tuxtepec”

05 “Juchitán”

07 “Matías Romero”



- | | | |
|-----------------------|------------------|---------------------|
| 08 "Pueblo Nuevo" | 09 "Tehuantepec" | 10 "Ciudad Ixtepec" |
| 11 "Salina Cruz" | 12 "Huatulco" | 13 "Villa de Etla" |
| 14 "Puerto Escondido" | | |

- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a **"LA SECRETARÍA"**.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horarios de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta, notificándole anticipadamente a **"LA SECRETARÍA"**.
- f. Dar a conocer a **"LA SECRETARÍA"** las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente el cual es del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los servicios educativos por concepto de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de que las y los estudiantes beneficiarios realicen el trámite, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"** tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje y los criterios de evaluación y certificación de acuerdo a la Modalidad Mixta Autoplaneada, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes únicamente cuando haya recibido de **"LA SECRETARÍA"**, los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.



- k. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten debiendo pagar los derechos anticipadamente.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta autoplaneada.
- m. Coordinar con **“LA SECRETARÍA”** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos, motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de **“EL COBAO”** deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **“LA SECRETARÍA”** para el caso de ingreso a los Centros Penitenciarios, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- p. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para las y los estudiantes beneficiarios.

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban las y los estudiantes beneficiarios de **“LA SECRETARÍA”**, así como los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción** y **reinscripción** por asignatura tal como se establece en la cláusula anterior inciso g.



- b. El descuento por concepto de **inscripción y reinscripción** no es compatible con algún otro descuento otorgado por **"EL COBAO"**, por lo tanto, no pueden acumularse.
- c. No se aplicará el descuento cuando el estudiante repruebe una o más asignaturas, en este caso la o el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor al momento de efectuar su trámite.
- d. No se harán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

- a. Los servidores públicos adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, así como sus cónyuges o concubinas e hijos a partir de los 17 años, deberán acudir al Centro de Educación Abierta de **"EL COBAO"** más cercano, para tomar sus asesorías correspondientes.
- b. Para el caso de que las asesorías se impartan fuera de los Centros de Educación Abierta, **"LA SECRETARÍA"** deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar instalaciones físicas en condiciones óptimas, al interior de los Centros Penitenciarios Varoniles, Centro Penitenciario Femenil, y la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, durante la vigencia del presente instrumento.
- c. Coordinar acciones con **"EL COBAO"** para la planeación en la ejecución de los trabajos, previendo contar en cantidad suficiente con el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa; por



ejemplo: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.

- d. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de **“EL COBAO”**, en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz, en el caso de los Centros Penitenciarios, será el área encargada del eje de educación.
- e. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por **“EL COBAO”**.
- f. Designar al personal que deberán desarrollar dentro de las instalaciones pláticas de orientación y motivación a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato.
- g. Hacer del conocimiento de las y los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de **“EL COBAO”** durante sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como utilizar las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por las y los estudiantes.
- h. Informar a los estudiantes beneficiarios que asistan a las instalaciones que ocupa el **“EL COBAO”**, que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que ahí se establecen.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a buen término los compromisos establecidos, siempre que dicha información no esté clasificada como confidencial.
- b. Coordinar y mantener comunicación constante para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y,



- c. Conocer y conjuntar sus esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio de colaboración.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el adecuado desarrollo del objeto **"LAS PARTES"** designaran como enlaces responsables de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento a los siguientes servidores públicos.

- a. Por **"EL COBAO"** designa como su enlace a la o el **Titular de la Coordinación del Sistema de Educación Abierta**, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con dirección de correo electrónico coord.sea@cobao.edu.mx y números telefónicos 5015160, Ext.1216.
- b. Por **"LA SECRETARÍA"** designa como su enlace al **Doctor Roberto Claudio Castillo Ramírez**, Subsecretario de Prevención y Reinserción Social, con domicilio en Calle Puerto Mazatlán 213, Colonia Eliseo Jiménez Ruiz, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con correo institucional roberto.castillo@sapo.gob.mx y número telefónico celular 5535059182.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **30 de noviembre de 2028**.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previa solicitud escrita presentada por alguna de ellas a su contraparte por lo menos con treinta días de anticipación.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse, por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.



OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, serán pública, razón por la cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía y con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso, por motivo del presente convenio y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico, que pongan en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o comprometa la seguridad pública y la protección de datos personales, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio, notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su culminación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas



que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto hacia ellas mismas como hacia terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre **“EL COBAO”** y **“LA SECRETARÍA”** es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivadas de su relación con las personas de quienes se auxilien y que, de igual forma reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte ni usar su imagen y/o nombre para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente convenio estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como intermediaria, solidaria o como patrón sustituto, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal, consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación,



aplicación, y cumplimiento. Para el caso de que llegara a presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR EL “COBAO”.

POR LA “LA SECRETARÍA”.

**MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA.**

**CAPITÁN DE FRAGATA IVÁN GARCÍA
ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.**



**MTBA. MIRNA ALICIA HERNÁNDEZ
SALAZAR**
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE
BACHILLES DEL ESTADO DE OAXACA

**LIC. FERNÁNDO GONZÁLEZ
AGUIÑAGA**
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL.

**DR. ROBERTO CLAUDIO CASTILLO
RAMÍREZ**
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

TESTIGO

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y ACCIONES BAJO LAS CUALES "EL COBAO" IMPARTIRÁ EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD MIXTA AUTOPLANEADA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA.